

Dec. No. 841, que concede el beneficio de la jubilación a la señora Victoria Pizzarello Vda. Canciani y le asigna una pensión de RD\$400.00 mensuales.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 841

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Victoria Pizzarello Vda. Canciani, con una pensión de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 842, que deroga el acápite e) del Art. 1ro. del Decreto No. 3418 del 23 de julio de 1982, que concedió el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA).

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 842

CONSIDERANDO que mediante el Decreto No. 3418, de fecha 23 de julio de 1982, el Poder Ejecutivo concedió el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA);